



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0096-2021-AGADMCH  
ADMINISTRACION 2019-2023**

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA EL ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DE MAYO A DICIEMBRE DE 2021.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público *comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*"

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*".

**Que**, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*".



**Que,** el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: *"Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación".*

**Que,** el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento".*

**Que,** el Reglamento de la LOSNCP en el Artículo 4 respecto a la Delegación señala: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable."*

**Que,** el Reglamento de la LOSNCP en el Artículo 18 respecto a la Comisión Técnica, en el último párrafo determina: *"En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo"*

**Que,** El 18 de marzo de 2021 el Coordinador del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa, emitió el informe de necesidad, Especificaciones Técnicas para el Abastecimiento de productos alimenticios para el consumo de los adultos mayores residentes del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa de mayo a diciembre de 2021.

**Que,** El 23 de marzo de 2021 la Ing. María Bravo, Proveedora y el Ing. Adrián Lazo, Coordinador del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa, emitieron el cálculo de presupuesto referencial para el Abastecimiento de productos alimenticios para el consumo de los adultos mayores residentes del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa de mayo a diciembre de 2021.

**Que,** El 24 de marzo de 2021, el Ing. Adrián Lazo, Coordinador del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa, emitió el informe de viabilidad Técnica y



Económica para el Abastecimiento de productos alimenticios para el consumo de los adultos mayores residentes del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa de mayo a diciembre de 2021.

**Que,** Mediante oficio N° 0016-2021 del 19 de marzo de 2021, el Coordinador del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa solicitó a la Emisión de Certificaciones CATE y PAC, lo cual fue entregado un día después, Verificación PAC N° 023-2021 y Verificación CATE N° 018-2021.

**Que,** Mediante oficio N° 065-2021-DEP-PLANIF-GADMCH el 22 de marzo de 2021 el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación y Patrimonio emitió la verificación POA para el proceso.

**Que,** Mediante oficio N° 001-UPGADMCH del 23 de marzo de 2021, la Ing. María Bravo, solicitó la emisión de la certificación presupuestaria, para lo cual la Ing. María Cruz, Jefe Financiero emitió la certificación presupuestaria N° CFP-DF-GADMCH-0005-2021

**Que,** Mediante oficio N° 084-JA-GADMCH-2021 del 25 de marzo de 2021 la Jefa Administrativa solicitó autorización de inicio de proceso para el Abastecimiento de productos alimenticios para el consumo de los adultos mayores residentes del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa de mayo a diciembre de 2021 a la Máxima Autoridad institucional, el cual mediante sumilla inserta "Atención Administrativo Autorizado"

**Que,** Mediante oficio N° 099-JA-GADMCH-2021 del 05 de abril de 2021 la Jefa Administrativa solicitó aprobación de pliego signado con el N° SIE-GADMCH-01-2021 para el Abastecimiento de productos alimenticios para el consumo de los adultos mayores residentes del Centro Gerontológico Virgen de Agua Santa de mayo a diciembre de 2021, bajo la partida presupuestaria N° 7.3.02.35

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el pliego de contratación N° SIE-GADMCH-01-2021, autorizar su publicación el ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CONSUMO DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES DEL CENTRO GERONTOLÓGICO VIRGEN DE AGUA SANTA DE MAYO A DICIEMBRE DE 2021, mediante proceso de Subasta Inversa Electrónica.

**Artículo 2.- DELEGAR** para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe de Resultados a los siguientes funcionarios:

1. Abg. Marco Sanmartín, Secretario General y de Concejo.
2. Ing. Santiago Pérez, Asistente Técnico de Acción Social Recreación, cultura y Deportes; y,



3. Tlgo. Eduardo Espinoza, Analista de Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación del proceso de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, a la Jefatura Administrativa y de compras públicas o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

**Artículo 4.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 07 días del mes de abril de 2021.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI**  
Elabora: Jefatura Administrativa

Revisado por Procurador Síndico.....